GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

parcial

Acoge apelación deducida por Distribuidora de Productos Alimenticios S.A, en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Cantidad de raciones" V2 contemplada en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y modifica multa

RESOLUCION EXENTA N° 2398

SANTIAGO, - 7 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución N° 144 de 2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Distribuidora de Productos Alimenticios S.A. Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, Dirección Regional del Maule notificó a Distribuidora de Productos Alimenticios S.A del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas bases, relacionada con la variable de Control "Cantidad de raciones" V2 en la región del Maule, en el RBD 3366 del folio PAE 34214 de fecha marzo de 2009.

2.- Que la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A, no presento descargo ante la Dirección Regional del Maule, según lo señalado en el artículo 50 de las bases administrativas, producto de no tener conocimiento el valor de la multa aplicada.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2051 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Distribuidora de Productos Alimenticios S.A los antecedentes y monto de la multa a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de $33.392.-

4.- Que, Distribuidora de Productos Alimenticios S.A presentó apelación respecto de la aplicación de la multa alegando que: A La revision de los datos enviados se detectaron las siguientes situaciones 1.-Se multa al total de RNSI sin aplicar el calculo a racion equivalente. 2.- Se multa el total de RNSI del desayuno o almuerzo a precio de racion completa . Dado lo anterior no procede la multa ya que no aplico formula de acuerdo a base.

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación a la vista, se evidenció que la empresa presenta incumplimiento por carencia de alimentos y que la multa se calculo con ponderación para ración completa, debiendo ser para un solo servicio, por lo que la multa se encuentra mal calculada, para el RBD Nro 3366 mes de marzo de 2009.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Acoger parcialmente el recurso de apelación deducido por Distribuidora de Productos Alimenticios S.A, en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Cantidad de raciones" V2. Por lo tanto, se modifica la multa aplicada a un valor de $21.541, quedando ésta como definitiva.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL(S)
JUNAEB

MXG/MAGS/RLR/LOD/ JPM/IBM

Distribución:

1. Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.
2. Departamento de Gestión de Personas
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes